

dencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 902 que declara tres días de duelo oficial con motivo del fallecimiento del Sr. Don Benjamín Uribe, Diputado al Congreso Nacional.— G. O. Nº 6259, del 23 de Mayo de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 902.

CONSIDERANDO: que falleció en la Ciudad Benemérita de San Cristóbal, en la noche del 15 de mayo actual el diputado por la provincia de Sanamá señor don Benjamín Uribe;

CONSIDERANDO: que el finado fué prestante hombre público, ciudadano sobresaliente y miembro meritorio de la Cámara de Diputados;

CONSIDERANDO: que el fallecimiento del señor diputado don Benjamín Uribe, ha originado profundo sentimiento de pena en el seno de la Cámara de Diputados e igualmente en la

provincia que con ejemplar dedicación representó como diputado hasta la hora de su muerte,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:— Declarar de duelo oficial los días 18, 19 y 20 del corriente mes de mayo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Polibio Díaz.

Secretario.

Tácito Cordero.

Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,

R. Emilio Jiménez,

Presidente.

Secretario.

M. García Mella,

Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento..

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.